

REGLAMENTOS DE LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE PALM BEACH, FLORIDA

TÍTULO 6Gx50

CAPÍTULO 6. ASUNTOS COMERCIALES

Sección 6.031

Norma 6.031 Cuentas del servicio de alimentación escolar

1. *Propósito.* El propósito de esta norma es establecer procedimientos de contabilización sistemáticos para las cuentas de comidas a través del Distrito Escolar. Los objetivos de la norma son:
 - a. Tratar a todos los estudiantes con respeto en la línea de servicio en lo concerniente a las cuentas de alimentos sin tener en cuenta el estado de elegibilidad del estudiante.
 - b. Establecer normas que sean apropiadas de acuerdo con la edad.
 - c. Exhortar a los padres o tutores para que asuman la responsabilidad de los pagos de las comidas, así como promover la responsabilidad propia por parte de los estudiantes; y
 - d. Instaurar en el Distrito una norma consecuente relacionada con las cuentas sobregiradas y saldar las que tienen un balance negativo.
2. *Acatar las Guías del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, USDA.* De acuerdo con las Guías del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos para los participantes en los Programas Nacionales de Desayunos, Almuerzos y Meriendas Escolares, a todos los estudiantes que satisfagan los criterios de elegibilidad para los beneficios gratuitos no se les negará, por ninguna razón, el desayuno o almuerzo. Es responsabilidad de los padres o tutores solicitar los beneficios si los necesitan, no obstante, las Guías del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos le permiten al director(a) o a la persona designada en su lugar, completar la solicitud de un estudiante sobre el cual se conoce la necesidad que tiene. Las guías federales para los directores se pueden obtener en el Departamento de Servicios de Alimentación Escolar.
3. *Cuentas de Comidas no pagadas o cuentas sobregiradas.* Los cargos de comida se harán solamente en casos de emergencia y se han designado para cubrir situaciones cuando los padres o los estudiantes se han olvidado de traer o proporcionar fondos para los alimentos. El Distrito Escolar deberá seguir las guías que aparecen a continuación para las comidas que no han sido pagadas en una escuela o grado en específico
 - a. Escuelas primarias:
 - i. A los estudiantes de las escuelas primarias se les permite sobregirar su cuenta de la cafetería por un máximo equivalente a tres almuerzos pagados.
 - ii. Cada vez que un estudiante no tenga suficiente dinero para comprar una comida, se le dará la comida que escoja hasta que llegue el momento en que el estudiante intente hacer una compra que resultará en un balance de la cuenta que excederá al equivalente a tres almuerzos pagados. A los padres o tutores se les notificará verbalmente o por escrito sobre el balance negativo de la cuenta.
 - iii. Por cada compra de una comida que traiga como resultado que la cuenta tenga un cargo equivalente al pago de tres almuerzos, el estudiante recibirá una comida nutritiva sustituta que incluye un sándwich de pan integral con queso y una leche baja en grasa de su elección o un jugo de fruta 100% natural (las alergias a alimentos que estén documentadas, se tendrán en consideración). Llegado este momento, se le enviará una carta a los padres con el estudiante sobre la cuenta sobregirada.
 - iv. A ningún estudiante se le permitirá cargar a su cuenta comidas que sean a la carta.

- b. Escuelas intermedias:
 - i. A los estudiantes de las escuelas intermedias se les permite que sobregiren la cuenta de la cafetería por un total máximo equivalente a un almuerzo pagado.
 - ii. A los padres o tutores se les informará verbalmente o por escrito sobre el balance negativo de la cuenta. El estudiante recibirá la comida que seleccione hasta el momento en que el balance de la cuenta exceda el equivalente al de un almuerzo pagado.
 - iii. A ningún estudiante se le permitirá cargar a su cuenta alimentos que sean *a la carta*.
 - c. Escuelas secundarias:
 - i. No se permitirá adquirir alimentos sin el pago apropiado.
 - ii. La comida sustituta que se menciona en esta sección se le sirve al estudiante gratuitamente. El Distrito Escolar reconoce que el costo de esta comida de reemplazo no se le reembolsará al Distrito Escolar.
4. *Todos los estudiantes.*
- a. Cuando en reiteradas ocasiones un estudiante no tenga fondos para cubrir el costo de las comidas, se deberá informar a los padres o tutores sobre el proceso de solicitud para las comidas gratuitas o a precio reducido.
 - b. Una deuda que no le haya sido pagada al servicio de alimentación se mantendrá a nombre del estudiante desde kindergarten hasta la escuela secundaria.
5. *Adultos.*
- a. No se permitirá ninguna compra si no se paga lo establecido. Los adultos pueden pagar las comidas por adelantado.
6. Autoridad delegada en relación con los balances adeudados. El Superintendente o la persona designada en su lugar deberá establecer las guías para colectar todos los cargos adeudados al Distrito Escolar relacionados con los servicios de alimentación, que incluyan pero que no se limiten al establecimiento de un plan de pagos de mutuo acuerdo hasta que la cuenta sea saldada en su totalidad, el empleo de una agencia de cobro para pagos morosos y la cancelación de las deudas que no se puedan cobrar.

AUTORIDAD ESTATUTORIA: Secciones 1001.41; 1001.42(14) de los Estatutos de la Florida

LEYES IMPLEMENTADAS: Sección 1006.06 de los Estatutos de la Florida

LEYES DE LA JUNTA ESTATAL DE EDUCACIÓN Código Administrativo de la Florida 6A-7.0411

HISTORIAL: 9/3/2008